

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.324 DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfrankkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, señor José Luis Corvalán Bucher;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michel;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
señorita Benigna Rentería Velasco;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1324-01-800403 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 245 y 246.

La señorita Benigna Rentería dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

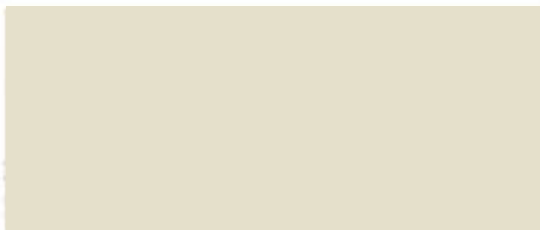
El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a las siguientes empresas bancarias por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

Registro N°

Banco

738275
773522
Varios
822630/804689
791100
807536

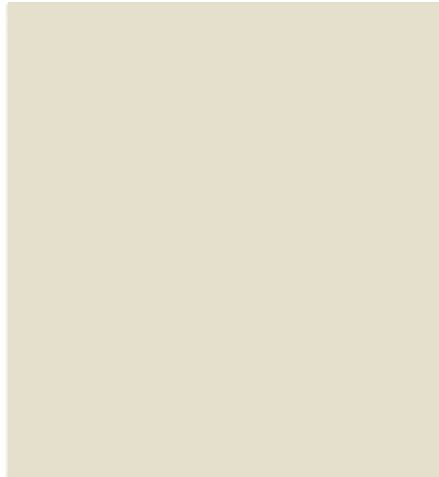


0.

R

Registro N° Banco

649986
789371/782134
768313/785299/
788286/715438
757137/814935
742626
783182
819490/848411
759791/813187
792486
574163/649130/
664003



2° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
C 11222 Antof. 802525		7699	2.115.-
709513		7700	1.301.-
Varios		7701	1.401.-
678896		7702	1.141.-
794631		7703	2.716.-
848876/848410		7704	200.-
812359		7705	400.-
760327		7706	200.-
C 10122 Antof. 553885		7707	204.-
667543		7716	255.-
617895/654316		7717	403.-
		7718	371.-
		7719	217.-

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7708	11.319.-
	7709	15.059.-
	7710	1.556.-
	7711	1.075.-
	7712	10.047.-
	7713	1.799.-
	7714	2.049.-
	7715	91.560.-

R
Q.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueron aplicadas a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas e importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
678260		7407	1.614.-
815998		7414	4.146.-
71272 Valpo.		7417	8.440.-
594167		7422	3.317.-
821270		7471	290.-
822331		7477	570.-
861534		7509	1.941.-
868822		7561	1.072.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
77033 Valpo.		7389	446.-
63835 Valpo.		7399	1.557.-
71854 Valpo.		7400	1.330.-
08711 Antof.		7424	1.600.-
851193		7466	357.-
858081		7481	891.-
862497		7487	907.-
607675		7522	477.-
630032		7537	1.680.-
523546		7539	2.530.-
749602		7547	200.-
868765		7555	338.-

6° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED], de la multa N° 7437 por US\$ 4.336.-, que le fuera aplicada por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Iniciar querrela judicial en contra de la [REDACTED], por haber infringido las normas sobre exportaciones al no retornar la suma de US\$ 461.341,81 correspondiente a la operación amparada por los Registros N°s. 4021, 4180, 4181, 4218, 4187 y 4179 de Iquique.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago.

1324-02-800403 - Ratificación comisiones de servicio al exterior. Memorandum N° 876 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio, aprobado en Sesión N° 1.252 del 4 de enero de 1979, el señor Alejandro Yung propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio:

Sr. José Antonio Rodríguez V. Autorización N° 3, para viajar a Montevideo, Uruguay, con motivo de la Reunión Comisión Asesora Monetaria de ALALC, entre el 9 y el 15 de marzo de 1980.

Sr. Adolfo Goldenstein K. Autorización N° 4, para viajar a Montevideo, Uruguay, con motivo de la Reunión Comisión Asesora Monetaria de ALALC, entre el 9 y el 15 de marzo de 1980.

Sr. Andrés Vásquez S. Autorización N° 5, para viajar a Montevideo, Uruguay, con motivo de la Reunión Comisión Asesora Monetaria de ALALC, entre el 9 y el 15 de marzo de 1980.

Sr. Theodor Fuchs P. Autorización N° 6, para viajar a Caracas, con motivo de la 1era. Reunión Rene-
gociadora de Caracas (ALALC), entre el 15 y el 30 de marzo de 1980.

Sr. Uri Wainer K. Autorización N° 7, para viajar a Caracas, con motivo de la 1era. Reunión Rene-
gociadora de Caracas (ALALC), entre el 15 y el 30 de marzo de 1980.

Sr. Daniel Tapia de la P. Autorización N° 8, para viajar a Panamá, con motivo de la X Reunión Ordinaria de la Asamblea General de ALIDE, entre el 8 y el 17 de mayo de 1980.

Sr. Fernando Escobar C. Autorización N° 9, para viajar a Panamá, con motivo de la X Reunión Ordinaria de la Asamblea General de ALIDE, entre el 8 y el 17 de mayo de 1980.

Sr. Sergio de la Cuadra F. Autorización N° 10, para viajar a Lima, con motivo de la XXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y España y la XVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, entre el 7 y el 12 de abril de 1980.

Sr. Alvaro Saieh B. Autorización N° 11, para viajar a Lima, con motivo de la XXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y España y la XVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, entre el 7 y el 12 de abril de 1980.

Handwritten mark

Handwritten mark

Sr. Hernán Felipe Errázuriz C. Autorización N° 12, para viajar a Lima, con motivo de la XXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y España y la XVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, entre el 7 y el 12 de abril de 1980; y a Río de Janeiro con motivo de la XXI Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre el 12 y el 18 de abril de 1980.

Sr. Andrés Vásquez S. Autorización N° 13, para viajar a Lima, con motivo de la XXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y España y a la XVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, entre el 7 y el 12 de abril de 1980; y a Río de Janeiro con motivo de la XXI Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre el 12 y el 18 de abril de 1980.

Sr. Adolfo Goldenstein K. Autorización N° 14, para viajar a Río de Janeiro, con motivo de la XXI Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre el 12 y el 18 de abril de 1980.

Sr. Alvaro Bardón M. Autorización N° 15, para viajar a Lima, con motivo de la XXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y España y a la XVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, entre el 7 y el 12 de abril de 1980; para viajar a Río de Janeiro con motivo de la XXI Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) entre el 12 y el 18 de abril de 1980; y para viajar a Hamburgo con motivo de la Reunión del Fondo Monetario Internacional, entre el 21 y el 26 de abril de 1980.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1324-03-800403 - Gasto definitivo efectuado con motivo de la Conferencia "Alternativas de Política Financiera en Economías Pequeñas y Abiertas al Exterior.. Memorandum N° 877 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que en Sesión N° 1.311, el Comité Ejecutivo autorizó el presupuesto para la conferencia "Alternativas de Política Financiera en Economías Pequeñas y Abiertas al Exterior", realizada en el Hotel Sheraton San Cristóbal, los días 21 y 22 de enero del año en curso, por un monto de \$ 900.000.- en moneda nacional y US\$ 20.000.- en moneda extranjera. Al mismo tiempo facultó a la Dirección Administrativa para realizar ese gasto, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo en caso que el gasto excediera a las sumas aprobadas, dentro de los 30 días siguientes de efectuado.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Sesión antes mencionada, el señor Yung informó que el gasto total efectuado con motivo del citado seminario ascendió a la suma de \$ 1.694.858,38 en moneda nacional y US\$ 16.197.- en moneda extranjera, cuyo detalle es el siguiente:

Arriendo de Salas y Servicios

Salón Ball Room, días 21 y 22 de enero	\$ 55.690,00	
Habitaciones oficinas, reserva de habitaciones y estadía de delegados	149.118,29	
Amplificaciones	48.000,00	
Servicio de automóviles	84.300,00	
Contratación de intérpretes (3)	38.610,00	
Hotel Viña del Mar	43.413,00	
Contratación de bus e intérprete Viña del Mar	28.390,00	
Fotocopias	96.523,20	\$ 544.044,49

Atenciones

Almuerzo especial 24 personas Club de Polo	\$ 30.000,00	
Cóctel Buffet frío	50.267,75	
Cóctel general 200 personas	216.319,00	
Servicios Coffee breaks, 1.200 en general	278.194,00	
Atenciones señoras, flores	3.000,00	
Atención delegados, libros	49.499,64	
Carpetas invitados especiales	57.700,00	
Carpetas generales	9.600,00	
Solapines	2.880,00	
Material impreso especialmente tarjetas	10.080,00	
Comida Viña del Mar "Casino"	41.322,00	\$ 748.862,39

Otros Gastos

Fotocopias	\$ 9.700,00	
Varios	540,00	
	3.300,00	
	674,00	
	9.820,00	
	5.861,50	
	3.100,00	
Almuerzos personal	10.150,00	
Viña del Mar	17.900,00	\$ 61.045,50
Sr. Arnold Harberger - Honorarios	\$ 292.500,00	
Gastos	48.406,00	\$ 340.906,00

TOTAL MONEDA NACIONAL \$ 1.694.858,38
=====

	<u>Honorarios</u>	<u>Gastos</u>	
Sr. Carlos Rodríguez	US\$ 1.000	US\$ 350	US\$ 1.350.-
Sr. Ronald Mckinnon	7.500	1.184	8.684.-
Sr. Jacob Frenkel	5.000	1.163	6.163.-

TOTAL MONEDA EXTRANJERA US\$ 16.197.-
=====

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1324-04-800403 - Suplemento Presupuesto de Gastos e Inversiones en Activo Fijo para 1980 - Memorandum N° 878 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung propuso suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones en Activo Fijo para 1980 en la suma de FrS. 187.680.-, correspondiente a los gastos de pasajes y traslado de menaje de casa de los funcionarios asignados a la Oficina de Ginebra, los que se originarán con motivo del relevo de ese personal a efectuarse el 31 de julio próximo.

Hizo presente el señor Yung que el presupuesto para la Oficina de Ginebra se diseñó hasta julio, no contemplándose en él un cambio de jefatura ni de casa, dado que no se sabía, en esa oportunidad, si se mantenía la sede en Ginebra o se trasladaba a Londres.

El señor Carlos Molina consultó si los beneficios por traslado de menaje eran similares a los otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando que en caso contrario, deberían arbitrarse las medidas necesarias para hacerlos equivalentes, opinión con la cual concordó el señor Bardón.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones en Activo Fijo para 1980 en los siguientes montos por los conceptos que se señala:

1.-	<u>Gastos a efectuar en Santiago</u>		
	- Pasajes Santiago-Ginebra	FrS. 24.107.-	
	- Traslado menaje de casa	<u>54.981.-</u>	79.088.-
2.-	<u>Gastos a efectuar en Ginebra</u>		
	- Pasaje Ginebra-Santiago	FrS. 23.102.-	
	- Traslado menaje de casa	<u>85.490.-</u>	108.592.-
	TOTAL SUPLEMENTO	FrS.	187.680.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para establecer que los beneficios de traslado de menaje de casa sean equivalentes a los otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1324-05-800403 - Aprueba Reglamento de Uniformes - Memorandum N° 879 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que el Comité Ejecutivo mediante acuerdo N° 1321-04-800312, le facultó para readecuar el reglamento de uniformes vigente e incorporar a él, el uso de los uniformes para el personal femenino, aprobado por el acuerdo señalado. Por este motivo, agregó el señor Yung, y considerando la necesidad de racionalizar el actual, se propone un nuevo reglamento el que, además de incluir al personal femenino, incorpora algunos elementos adicionales para las funcionarias de la Planta de Servicios que realizan labores en la calle.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar el reglamento propuesto, acordó aprobar el reglamento de uniformes que se acompaña como Anexo a la presente Acta, dejando sin efecto el acuerdo tomado en Sesión N° 1.098, de 9 de septiembre de 1976, que fué modificado en Sesión N° 1.209 de 26 de abril de 1978 y Sesión N° 1.273, de 6 de junio de 1979.

1324-06-800403 - Cierre cuentas corrientes bancarias. Memorandum N° 881 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó que como consecuencia del cierre de Oficinas del Banco Central en distintas regiones del país, se ha producido el traslado obligatorio de las cuentas corrientes abiertas en cada una de ellas, a las oficinas de esta Institución, ubicadas en los lugares geográficamente más cercanos, según se indica en la Circular N° 1565 de 25 de octubre de 1978 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Las cuentas corrientes abiertas en este Banco Central están destinadas fundamentalmente a recibir los depósitos para cumplir con las exigencias de encaje y para registrar los resultados de la Cámara de Compensación, existiendo tantas cuentas corrientes como sucursales tienen las instituciones bancarias en el país.

A juicio de la Dirección Administrativa, agregó el señor Yung, el interés del sector bancario por expandirse, producirá un aumento cada vez más significativo del número de cuentas corrientes existentes en la actualidad en esta Oficina Central y en nuestras Sucursales.

Añadió que se han sostenido reuniones con los bancos comerciales, en las que se ha podido comprobar que una reducción en el número de las cuentas corrientes que mantienen en este Banco Central, no les produciría complicaciones de importancia y que los cambios introducidos en el sistema de encaje, han motivado ya a algunos bancos a concentrar sus saldos en cuentas corrientes regionales, como es el caso del Banco Chile, el que por iniciativa propia ha cerrado sus cuentas manteniendo en la actualidad una sola en el Banco Central. Con excepción del Banco del Estado de Chile, el resto del sector bancario no tiene objeción a esta reducción.

Con el objeto de simplificar el control de las cuentas corrientes y disminuir la carga administrativa que su manejo implica, la Dirección a su cargo, agregó el señor Yung, estima conveniente que las entidades bancarias mantengan una sola cuenta corriente en moneda nacional, tanto en la Central como en cada Sucursal de este Banco Central.

El señor Bardón estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección Administrativa y recomendó al señor Yung que, a fin de evitar problemas administrativos, este cierre de cuentas se realice en forma escalonada.

Sobre esta materia, el señor Revisor General hizo presente que al momento de efectuar esta disminución, se deben adoptar las medidas necesarias para proceder al retiro de todos los talonarios de cheques entregados a los cuentacorrentistas.

El Comité Ejecutivo, luego de un intercambio de ideas sobre el particular, acordó lo siguiente:

- 1° Los bancos comerciales y del Estado de Chile podrán mantener una sola cuenta corriente en moneda nacional en la Oficina Principal y una en cada Sucursal de este Banco Central.
- 2° Los cargos o abonos por concepto de Cámara de Compensación se efectuarán en las cuentas corrientes citadas en el punto 1°.
- 3° Las entidades bancarias arbitrarán las medidas que corresponda, tendientes a obtener el normal funcionamiento de sus cuentas corrientes.
- 4° El presente acuerdo tendrá vigencia a contar del 2 de junio de 1980.

1324-07-800403 - Fisco de Chile (Comando de Ingenieros del Ejército). Otorga acceso al mercado de divisas para fines que indica. Memorandum N° 899 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una solicitud del Banco del Estado de Chile, en orden a que se autorice el acceso al mercado de divisas al Comando de Ingenieros del Ejército, para efectuar el servicio de un crédito contratado con la Intercontinental Monetary Corporation, en las siguientes condiciones:

Deudor:	Comando de Ingenieros del Ejército.
Acreeedor:	Intercontinental Monetary Corporation.
Monto:	US\$ 1.201.932.-
Plazo:	4 años en cuotas anuales, con vencimiento la primera el 31.3.80
Tasa de Interés:	9,75% anual fija
Comisión Flat:	0,75%

Hizo presente el señor Tassara que la contratación de este crédito fué autorizada por Decreto de Hacienda N° 110 del 29 de enero de 1979.

El señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó al respecto que el deudor no es propiamente el Comando de Ingenieros del Ejército, sino que se trata de un crédito al Fisco y que por consiguiente la autorización debe otorgarse al Fisco de Chile como deudor del crédito contratado.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Fiscal y acordó autorizar al Fisco de Chile (Comando de Ingenieros del Ejército), el acceso al mercado de divisas para el servicio del crédito señalado, en las condiciones mencionadas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización concedida por la Gerencia de Financiamiento Externo al Fisco de Chile (Comando de Ingenieros del Ejército) para adquirir en el mercado de divisas, el importe de la primera cuota con vencimiento al 31 de marzo de 1980, más los intereses correspondientes.

h d.

1324-08-800403 - Modifica Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Memorandum N° 900 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara propuso ampliar las facultades de las empresas bancarias para otorgar líneas de crédito en moneda extranjera a bancos del exterior, permitiéndoles, también, préstamos en moneda extranjera entre empresas bancarias establecidas en el país.

El Comité Ejecutivo, estimando conveniente la proposición del señor Tassara, acordó reemplazar el texto del número 3.- del Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"3.- Las empresas bancarias autorizadas para operar en cambios internacionales, están facultadas para otorgar créditos o líneas de crédito en moneda extranjera a empresas bancarias establecidas en el país o a bancos del exterior, pudiendo quedar los recursos de libre disponibilidad de la entidad deudora.

La tasa de interés aplicable a estos créditos, se acordará libremente entre las partes.

Para otorgar estos créditos, las empresas bancarias referidas podrán hacer uso de sus propios recursos en moneda extranjera, o bien, de líneas de crédito que obtengan, a su vez, de corresponsales del exterior.

Sin embargo, las empresas bancarias autorizadas, no tendrán acceso al mercado de divisas en los casos de incumplimiento de pago por parte de la entidad deudora."

1324-09-800403 - [REDACTED] Otorga acceso al mercado de divisas para adquirir hasta la suma de US\$ 2.974.000.- para cancelar obligaciones por la compra de 52.039.537 acciones de [REDACTED] Memorandum N° 901 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo informó que la firma [REDACTED] adquirió 52.039.537 acciones de [REDACTED], de propiedad de las firmas General Cable Corporation, hoy GK Technologies Inc., Maytree Financial and Investment Establishment y Helleborus Anstalt.

El precio de la venta fué fijado en US\$ 3.036.000.- pagadero en 12 cuotas semestrales, siendo las tres primeras de US\$ 62.000.- cada una, las ocho siguientes de US\$ 317.000.- cada una y la última, por el saldo, de US\$ 314.000.-, encontrándose a la fecha cancelada la primera cuota de US\$ 62.000.-

La venta respectiva se efectuó en moneda nacional por cuanto el precio de la compra venta se remesaría al exterior en virtud de los Certificados del Art. 14° de la Ley de Cambios que tienen los vendedores. Sin embargo, el comprador suscribió un pagaré en dólares a favor del vendedor.

Ahora bien, para los efectos de descontar el referido pagaré, el acreedor ha exigido el aval de un banco chileno, resguardo que sería concedido por el [REDACTED].

Consultada Fiscalía sobre esta materia, ha manifestado que podría otorgarse a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas por la suma no remesada del valor de las acciones, permitiendo el aval del pagaré por el banco chileno, previa renuncia, por parte de los vendedores, del derecho a remesar las divisas que les conceden sus respectivos Certificados del Art. 14°.

El Comité Ejecutivo, luego de considerar los antecedentes expuestos por el señor Gajardo, acordó otorgar el acceso al mercado de divisas a [REDACTED], hasta por la suma de US\$ 2.974.000.- a fin de que atienda el servicio de la deuda contraída con las firmas General Cable Corporation, hoy GK Technologies Inc., Maytree Financial and Investment Establishment y Helleborus Anstalt, proveniente de la compra de 52.039.537 acciones de [REDACTED].

La referida deuda se servirá en once cuotas semestrales, sin intereses, a partir del 1° de julio de 1980, siendo las dos primeras cuotas de US\$ 62.000.- cada una, de US\$ 317.000.- cada una de las ocho siguientes y una última de US\$ 314.000.-

Esta autorización queda condicionada a que, previamente, se proceda a la cancelación de los siguientes Certificados de Aporte de Capital del Artículo 14° de la Ley de Cambios: US\$ 1.810.861,46 a nombre de General Cable Corporation, hoy GK Technologies Inc.; US\$ 84.491,50 a nombre de Maytree Financial and Investment Establishment; y US\$ 121.109,44 a nombre de Helleborus Anstalt.

Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que otorgue su aval a la obligación contraída por [REDACTED].

Corresponderá a la Gerencia de Financiamiento Externo de este Banco Central fiscalizar el cumplimiento del presente acuerdo.

1324-10-800403 - Venta de letras de crédito hipotecario al [REDACTED] de Chile. Memorandum N° 35/1 de la Dirección de Política Financiera.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 1301-16-791121, el señor Fernando Escobar informó que con fecha 31 de marzo de 1980 se vendieron al [REDACTED] las siguientes letras de crédito hipotecario, adquiridas los días 13 y 27 de marzo pasado:

<u>ENTIDAD EMISORA</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
[REDACTED]	8%, 12 años	U.F. 28.160
[REDACTED]	16%, 12 años	6.820
[REDACTED]	8%, 12 años	18.240
[REDACTED]	16%, 12 años	2.200

<u>ENTIDAD EMISORA</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
[REDACTED]	8%, 12 años	U.F. 15.620
	16%, 12 años	1.860
	8%, 12 años	3.780
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	8%, 12 años	296.860
[REDACTED]	8%, 12 años	1.240
[REDACTED]	8%, 12 años	66.120
[REDACTED]	8%, 12 años	5.880
	8%, 12 años	31.160
	16%, 12 años	2.910
TOTAL		U.F. 480.850

El señor Escobar informó que el precio de esta venta fué el equivalente de 412.121.2001 Unidades de Fomento, esto es, \$ 368.980.352,87 que resultó de aplicar una tasa de descuento del 12% anual al saldo insoluto de las letras por concepto de capital e intereses.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y, teniendo presente las tasas de interés imperantes en el mercado, estimó conveniente encomendar al Director de Política Financiera que trate de renegociar con el Banco del Estado de Chile, una baja en la tasa de descuento que se aplica a la venta de letras de crédito hipotecario.

1324-11-800403 - Complementa Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Memorandum N° 30352 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a una petición del señor Raúl de la Fuente, en representación de un inversionista extranjero, en orden a que se otorgue un determinado plazo para poder regresar, de inmediato, divisas ya liquidadas conforme a lo estipulado en el N° 6 del Numeral III de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en los casos que el Comité de Inversiones Extranjeras rechace una solicitud en trámite ante dicho Comité, al amparo del D.L. N° 600. Actualmente el interesado puede obtener, en reemplazo del D.L. N° 600, un certificado del Art. 14° de la Ley de Cambios, el cual no permite al inversionista reexportar su capital antes de transcurridos tres años.

Informó el señor Errázuriz que el señor de la Fuente actúa en representación de American International Group Inc., sociedad anónima extranjera que ha presentado a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, dos proyectos para la formación de una Compañía de Seguros de Vida, y otra, de Seguros Generales, cada una con un capital equivalente a US\$ 1.500.000.-

Señaló el señor Errázuriz que en los casos de inversiones extranjeras para la formación de Compañías de Seguros existe la posibilidad de que el Comité de Inversiones Extranjeras rechace alguna solicitud de aporte de capital, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido pero que puede llegar a suceder.

Para el evento de que el Comité Ejecutivo concuerde con la necesidad de darle solución a este problema, se propone conceder un plazo de 90 días para que el inversionista extranjero pueda reexportar su capital.

El Comité Ejecutivo, concordando con la proposición del señor Errázuriz, acordó complementar el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, agregando el siguiente inciso cuarto al número 6) del Numeral III de la letra A:

"Para los certificados del Artículo 14° que se originen en un rechazo de la Solicitud de Aporte por parte del Comité de Inversiones Extranjeras, no regirá el plazo de estadía mínimo indicado en el número 2) del Numeral II de la letra A de este Capítulo, pudiendo el titular reexportar los capitales ingresados en cualquier momento, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha del certificado. Si no lo hiciere dentro de ese plazo, se entenderá que opta por conservarlos en el país, sometidos a las normas generales del Capítulo XIV, incluso al plazo mínimo de estadía indicado en el referido número 2) del Numeral II."

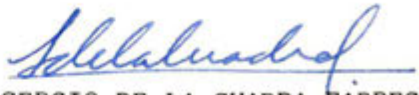
1324-12-800403 - Modifica Formulario de Condiciones Generales para la apertura de Cuentas Corrientes en el Banco Central. Memorandum de Fiscalía.


A raíz del acuerdo adoptado en Sesión N° 1.323, el cual permite sobregiros en las cuentas corrientes que las instituciones financieras mantienen en este Banco Central, el Comité Ejecutivo resolvió reemplazar la cláusula 10 del Formulario Condiciones Generales para la apertura de Cuentas Corrientes en el Banco Central, con el objeto de suprimir la prohibición de conceder sobregiros existente en ella y eliminar también la referencia a los intereses sobre el encaje, modalidad que no rige actualmente.


En consecuencia, la actual cláusula 10 queda como sigue:

"10.- Se deja constancia que esta Institución no paga intereses ni reajustes sobre depósitos en cuenta corriente bancaria."


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

REGLAMENTO DE UNIFORMES Y VESTUARIO

I. UNIFORMES DE USO GENERAL

El personal que se señala en este Capítulo, pertenecientes a las plantas que se indican, deberá utilizar en el ejercicio de sus funciones los uniformes que se detallan a continuación:

1.- Personal Femenino de las Plantas Directiva, Bancaria, Profesionales y Técnico, Computación y Secretarías

1.1. Uniforme de Verano

Será determinado anualmente por la Gerencia Administrativa por un monto máximo equivalente a 5 UTM.

1.2. Uniforme de Invierno

Será determinado anualmente por la Gerencia Administrativa por un monto máximo equivalente a 6 UTM.

Su uso será obligatorio, conforme a las instrucciones que establezca la Gerencia Administrativa. No obstante, estarán exentas de esta obligación las funcionarias de la Planta Directiva, Profesional y Técnico y aquellas otras que desempeñen cargos de Jefatura, que renuncien a recibir el uniforme.

2.- Personal de la Planta de Servicios, excepto el que se desempeña en el Balneario de Punta de Tralca.

2.1. Personal masculino

- a) Ambo de un color, el que será determinado por la Gerencia Administrativa, (2 al año)
- b) Corbata de un color, el que será determinado por la Gerencia Administrativa, (2 al año)
- c) Slacks de trabajo de mezclilla, (2 al año)
- d) Zapatos negros, (2 al año)
- e) Camisas blancas, (2 al año)
- f) Chaquetón de castilla o paño, (1 cada tres años)

2.2. Personal Femenino

- a) Conjunto de chaleco y falda de un color, (2 al año)
- b) Zapatos standar medio tacón, (2 al año)
- c) Delantales color a determinar, (2 al año); excepto el personal asignado a Sección Casinos y Sala Cuna.
- d) Blusa camisera blanca, (2 al año)
- e) Chaleco lana, (1 al año)
- f) Chaquetón, (1 cada 3 años)

Su uso será obligatorio conforme a las instrucciones de la Gerencia Administrativa.

3.- Personal de la Planta de Servicios que cumple funciones en el Balneario de Punta de Tralca.

3.1. Personal de Cuadrilla.

- a) Slack de trabajo de mezclilla, (2 al año)
- b) Slack de trabajo de mezclilla de invierno, (2 al año)
- c) Poleras blancas, (3 al año)
- d) Zapatos de seguridad, (2 pares cada 2 años)
- e) Chaquetón de invierno, (1 cada 3 años)
- f) Equipo de lluvia, (1 cada 2 años)
- g) Botas de agua, (1 par cada 2 años)

3.2. Personal de Garzones

- a) Camisas blancas, (3 al año)
- b) Humitas, (1 al año)
- c) Pantalones negros, (2 al año)
- d) Zapatos negros, (1 par al año)

3.3. Personal de cocina masculino

- a) Pantalones blancos, (3 al año)
- b) Blusas blancas, (3 al año)
- c) Gorros de cocina, (3 al año)
- d) Pecheras de hule, (2 al año)
- e) Zapatos de seguridad, (1 par cada 2 años)
- f) Botas de agua, (1 par cada 2 años)

3.4. Personal de cocina femenino

- a) Chaleco azul, (1 al año)
- b) Pechera de hule, (3 al año)
- c) Pecheras de piel, (4 al año)
- d) Gorras de cocina, (3 al año)
- e) Delantales de cuadrillé, (3 al año)
- f) Zapatos blancos, (1 par al año)
- g) Botas de agua, (1 par cada 2 años)

3.5. Personal femenino encargado de aseo de cabinas

- a) Delantales beige, (3 al año)
- b) Pecheras del mismo género, beige, (3 al año)
- c) Zapatos café, (2 pares al año)
- d) Chaleco café, (1 al año)
- e) Equipo de lluvia, (1 cada 2 años)
- f) Botas de agua, (1 par cada 2 años)

Su uso será obligatorio conforme a las instrucciones que imparta la Gerencia Administrativa.

4.- Personal de la Planta de Seguridad

4.1. Uniforme de Verano (uso obligatorio)

- a) Camisas modelo uniforme, (2 al año)
- b) Pantalones modelo uniforme, (2 al año)
- c) Calcetines delgados color negro, (6 pares al año)

4.2. Uniforme de Invierno (uso obligatorio)

- a) Camisas modelo uniforme, (2 al año)
- b) Pantalones modelo uniforme, (2 al año)
- c) Calcetines gruesos negros, (6 pares al año)

4.3. Uniforme para invierno y verano (uso obligatorio)

- a) Zapatos negros, (2 pares al año)
- b) Gorras modelo uniforme, (2 al año)
- c) Pañuelos color blanco, (6 al año)
- d) Corbata modelo uniforme, (2 al año)

- 4.4. Especies que se entregan por una sola vez.
- a) Piochas de identificación
 - b) Escarapela para la gorra
 - c) Un bastón negro para servicio
 - d) Un par de fornituras completas de cuero negro
 - e) Un cinturón de cuero negro
 - f) Un kimono (entrenamiento defensa personal).
- 4.5. Uniforme de uso voluntario
- a) Parka modelo uniforme, (2 cada 4 años)
 - b) Chaquetón azul, (1 cada 3 años) *(1 cada 2)*

Su uso será obligatorio conforme a las instrucciones que establezca la Gerencia General.

Estos uniformes y especies deben ser devueltos al Banco en caso que el asignatario se retire de la Institución.

II. VESTUARIO COMPLEMENTARIO

Complementariamente a los uniformes detallados en el Capítulo I, el personal deberá utilizar en el ejercicio de sus funciones, el siguiente vestuario de trabajo y seguridad, el que también será de uso obligatorio, a menos que expresamente se diga lo contrario.

5.- Planta Bancaria y Computación

- 5.1. Personal de Cuenta de Billetes, (Tesorería y Control Cuenta)
Delantales, (2 al año)
- 4.2. Operadores de máquinas, (sólo personal masculino)
Cotonas, (2 al año)

6.- Planta de Profesionales y Técnico

- 6.1. Visitadora Social
Delantal, (1 anual con 2 cuellos)

AG

6.2. Enfermera Universitaria

Delantal, (2 anual)

7.- Personal Planta de Servicios7.1. Auxiliares de Párvulos

- a) Delantal blanco, (3 al año)
- b) Pecheras blancas, (3 al año)
- c) Tocas o gorras blancas, (3 al año)
- d) Zapatos blancos standar, taco plano o medio tacón, (1 par anual)

7.2. Personal Masculino de Comedores

- a) Pantalón negro, (1 al año)
- b) Chaqueta blanca de piel o material similar, (2 al año)
- c) Humitas negras, (2 al año)
- d) Camisas blancas, (2 al año)

7.3. Personal Femenino de Comedores

- a) Delantal, (2 al año)
- b) Delantal de cuadrillé, (1 al año)
- c) Pecheras blancas chicas, bordadas, (3 al año)
- d) Pecheras hule, (2 al año)
- e) Tocas blancas, (3 al año)

7.4. Personal Masculino de Cocina

- a) Pantalones blancos, (3 al año)
- b) Blusas blancas, (3 al año)
- c) Cinturas, (3 al año)
- d) Corbatines, (3 al año)
- e) Gorras blancas, (3 al año)
- f) Pecheras hule, (2 al año)

7.5. Personal Femenino de Cocina

- a) Delantales, (3 al año)
- b) Pecheras grandes, (5 al año)
- c) Gorras blancas, (3 al año)
- d) Pecheras hule, (2 al año)
- e) Pecheras chicas, (3 al año), sólo para atención autoservicio y Casino.

128

7.6. Personal de la Cuadrilla de Santiago

- a) Guantes de Seguridad, (1 al año)
- b) Zapatos de seguridad, suela de goma tipo tanque, punta de acero, (1 par al año)
- c) Botas de gomo, (1 par cada 2 años)
- d) Capas de agua con capuchón. Se mantendrá un stock, el que será renovado cuando las circunstancias lo requiera.

7.7. Personal de Choferes

- a) Camisas color barquillo, (2 anuales)
- b) Corbatas color barquillo, (2 anuales)

7.8. Personal masculino de Tesorería, Control Cuenta de Billetes, Bodega y Archivo.

- a) Zapatos de seguridad suela de goma tipo tanque, con punta de acero, (1 par al año).

7.9. Personal de Talleres, Calderas, etc.

La Gerencia Administrativa podrá proveer al personal correspondiente, de elementos de seguridad tales como trajes, guantes y máscaras de as besto, máscaras y anteojos para soldar, elementos protectores para trabajos eléctricos, etc., vestuarios e implementos que no serán de uso personal.

III. VARIOS

8.- Brigada de Incendios

Por una sola vez

- a) Un casco
- b) Una toalla blanca chica
- c) Una casaca de cuero uniforme
- d) Un par de botas de goma con punta de acero
- e) Un pantalón de mezclilla azul de uniforme
- f) Un par de guantes de cuero de caballo
- g) Un pantalón blanco de presentación

9.- Personal de Estafetas

Impermeables y paraguas de color oscuro para el personal que presta servicios en la calle durante el invierno. Para estos efectos se mantendrá stock necesario de estas prendas en las porterías de los edificios del Banco y su uso no será personal.

IV. NORMAS GENERALES

- 10.- La Gerencia Administrativa queda facultada para dictar las instrucciones correspondientes y fiscalizar su cumplimiento, como asimismo, establecer las sanciones a aplicar al personal que infrinja las disposiciones sobre uso de uniformes contenidas en el citado Reglamento.
- 11.- En los casos que la Gerencia Administrativa detecte que el uniforme no se usa y no es esencial para el desempeño de las funciones, se podrá suspender la entrega de éste.
- 12.- La Gerencia Administrativa adquirirá los uniformes, vestuarios e implementos en general, detallados en este Reglamento.